RESOLUCIÓN GDC Nº 1032 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES DEL ING. ELIO ACOSTA HERRERA, RUC 691384-9 EN LA SUMA DE GS. 687.589.170 (GUARANÍES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA), CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- ROYALTIES

Caacupé, 18 de octubre de 2.017

VISTOS:

La Resolución Departamental Nº 708 de fecha 01 de agosto de 2017. ***"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/17 (LPN) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "****REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA* ROYALTIES *".* ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación Pública Nacional, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de Obra pretendida según Expediente de llamado *Nº Expediente de llamado Nº 323.814 de fecha 07 de agosto del 2017, adendas n° 01, 02 y 03 – ID PORTAL Nº 337.700.* ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha **12 de setiembre de 2.017**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Licitación Pública Nacional **LPN N° 03/2017** aplicada para el presente llamado de conformidad **a la Ley 2051/03 en su art. 28** expresa taxativamente: *... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que* ***cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*** **Y sus reglamentaciones 21.909/03; y,** Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales el oferente, **EAH Construcciones Civiles y viales** ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; así mismo ha presupuestado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución. Motivo por el cual este comité de evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN del Llamado LPN N° 03/2017 "Reparación de Instituciones Educativas del Departamento de Cordillera- Royalties"** a **EAH**

Construcciones Civiles y viales por **Gs. 687.589.170.- (seiscientos ochenta y siete millones quinientos ochenta y nueve mil ciento setenta).** Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en **virtud al Art. 63 del decreto reglamentario 21.909/03 que dice..."** ***La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo...".*** Y por las razones y justificaciones siguientes: 1. Presentó la oferta más conveniente a los intereses de la Gobernación. 2. Ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. 3 Ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 4 Ha demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 5 En lo general su oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC.Es nuestro informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1°. – ADJUDICAR*, a la firma* **EAH Construcciones Civiles y Viales del Ing. Elio Acosta Herrera con CI N° 691384-9** en la suma de Gs. **687.589.170** (guaranies seiscientos ochenta y siete millones quinientos ochenta y nueve mil ciento setenta), *PARA LA* **REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA-** ***ROYALTIES*** --------

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GDC y agregará copias de las actuaciones. ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en los Arts. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4° –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR